



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEV-RIN-155/2021.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO
CARDENISTA.

AUTORIDADES

RESPONSABLES: CONSEJO
MUNICIPAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE
VERACRUZ CON SEDE EN
ACULA Y OTRA.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; seis de agosto de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN** dictado el día de hoy, por la **Magistrada Tania Celina Vásquez Muñoz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las once horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS** mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIO



JORGE SEBASTIÁN MARTÍNEZ LAZARÍN
GUEVARA
TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral
de Veracruz

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: TEV-RIN-
155/2021.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO
CARDENISTA.

ÓRGANOS RESPONSABLES:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE
VERACRUZ¹ CON SEDE EN
ACULA Y OTRA.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a seis de agosto de dos mil veintiuno.²

La Secretaria de Estudio y Cuenta, Janeth Caña Meléndez, da cuenta a la Magistrada Instructora, **Tania Celina Vásquez Muñoz**, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral y 66, fracciones II, III y X, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz, con el estado procesal del expediente al rubro citado.

Vista la cuenta la Magistrada Instructora, **ACUERDA:**

PRIMERO. Admisión del medio de impugnación. Toda vez que, el escrito de demanda cumple con los requisitos de procedibilidad que la legislación dispone. De conformidad con el artículo 40, fracción V, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se admite el Recurso de Inconformidad, identificado con la clave **TEV-RIN-155/2021**, interpuesto por el partido político Cardenista, por conducto de su representante propietario ante el Consejo General del OPLEV.

SEGUNDO. Pruebas. Con base en lo dispuesto por los artículos 359, fracciones I, II, III y IV, 360, 361, 362, inciso g), del Código de la materia, y 152, del Reglamento Interior de este Tribunal, se tiene por

¹ En lo subsecuente, se le podrá referir como OPLEV.

² En adelante todas las fechas se referirán a la citada anualidad salvo expresión en contrario.

admitidas las documentales, la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana que menciona la parte actora, las cuales se tienen por desahogadas por su propia naturaleza, así como las pruebas técnicas.

TERCERO. Cierre de instrucción. En virtud de que, ha sido debidamente sustanciado el medio de impugnación al rubro señalado y al no existir diligencias pendientes por desahogar, se ordena el cierre de instrucción, con fundamento en el artículo 147, fracción V, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral.

NOTIFÍQUESE, por estrados a las partes y demás personas interesadas. Publíquese en la página de internet de este Tribunal Electoral, conforme a los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral, así como 168, 170, y 177 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz.

Así, lo acordó y firma la Magistrada Instructora **Tania Celina Vásquez Muñoz** integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, **quien da fe.**

MAGISTRADA

TANIA CELINA VÁSQUEZ MUÑOZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**


SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA

JANETH CAÑA MELÉNDEZ